	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 1 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. "IMSALUD" DEL  
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En uso de sus facultades legales y especiales conferidas en el Acuerdo No. 0087 de 1999, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Empresa social del Estado IMSALUD, constituye una categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera de conformidad con el Decreto 1876 de 1994.

El Acuerdo 087 de 1999 emanado del Consejo Municipal, en su artículo 18 determina que el máximo órgano de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, será la Junta Directiva.

Al artículo 19 del Acuerdo en cita, se establece "*Funciones de la junta directiva: aprobar el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para su posterior adopción por el Gerente de la ESE IMSALUD*".

La Ley 909 de 2004 tiene por objeto la regulación del sistema de empleo público y el establecimiento de los principios básicos que deben regular el ejercicio de la gerencia pública.

El Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, señala en su artículo 2º que "*(...) se entiende por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. Las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las autoridades competentes para crearlos, con sujeción a lo previsto en el presente Decreto Ley y a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en Leyes especiales*".


Mediante Decreto 2539 de 2005 se establecieron las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se le aplican los Decretos 770 y 785 de 2005.

Mediante Acuerdo 004 de 2016, de conformidad con lo establecido en los Decretos 2484 de 2014 y 1083 de 2015, la Junta Directiva modificó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado- E.S.E. IMSALUD, documento que de acuerdo a certificación del funcionario responsable del Talento Humano se encuentra vigente a la fecha.

Conforme al Artículo 122 de la Constitución Política no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Av. Libertadores No. 0 – 124 Barrio Blanco  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 784980  
<http://www.imsalud.gov.co>



	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 2 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

Por otra parte, la Ley 909 de 2004 que regula de manera general aspectos atinentes al empleo público dicta en su Artículo 19 lo siguiente:

*"ARTÍCULO 19. El empleo público.*

*1. El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.*

*2. El diseño de cada empleo debe contener:*

*a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular;*

*b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo;*

*c) La duración del empleo siempre que se trate de empleos temporales."*


Sobre la asignación de funciones específicas del empleo público ha dicho la Corte Constitucional en la sentencia C-447 de 1997 lo siguiente:

*"...Cuando el artículo 122 de la Constitución Nacional exige fijar las funciones de los empleos públicos, entre otros actos por medio de reglamentos, no se está refiriendo exclusivamente a la ley que determina la estructura orgánica de la entidad pública, ni al Manual General de Funciones que expide el Presidente de la República, sino también al manual específico de funciones de cada entidad..."*

*"Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del Presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquier otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el Manual General de Funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo."*

En ese orden de ideas, el Manual de Funciones de la ESE IMSAUD puede ser actualizado y modernizado conforme a lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 909 de 200, el Decreto 785 de 2005 y los diversos pronunciamientos que a respecto a emitido tanto la Corte Constitucional como el Consejo de Estado. Lo anterior siempre y cuando se garantice el nivel y la naturaleza jerárquica, así como el área funcional del respectivo empleo público.



	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 3 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

Por otro lado, el Decreto 2484 de 2014 "por el cual se reglamenta el Decreto- Ley 785 de 2005", tiene como objeto estipular los factores que se tendrán en cuenta en los manuales de funciones y de competencias laborales de los organismos y entidades de nivel territorial que se rigen con fundamento en la nomenclatura del Decreto Ley 785 del 2005.

El Artículo tercero del Decreto 2484 del 2014 indica lo siguiente:

*"Artículo 3°. Programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano. De acuerdo con la especificidad de las funciones de algunos empleos de las instituciones del orden territorial y con el fin de obtener determinados conocimientos, aptitudes o habilidades, se podrá exigir la acreditación de programas específicos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de conformidad con la Ley 1064 de 2006."*


Del mismo modo, señala el Artículo 5 del Decreto 2484 que:


*"Artículo 5°. Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto-ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)."*

Mediante Acuerdo 001 De fecha 25 de enero de 2021 la Junta Directiva de la Entidad ordenó la creación del cargo ASESOR DE PLANEACIÓN Y CALIDAD, CÓDIGO 115, GRADO 03 con el fin de modernizar y mejorar el servicio, de acuerdo al estudio técnico pertinente, razón que acredita la necesidad de ADICIONAR el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la ESE IMSALUD en lo pertinente.

Adicionalmente, revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la ESE IMSALUD, se registra que el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07, exige conocimientos básicos y esenciales en determinadas áreas de la salud, lo cual se ajusta a las funciones esenciales establecidas en el Manual de Funciones de la ESE IMSALUD. No obstante, en revisión puntual del área de Talento Humano, se observó con preocupación que la formación académica exigida dentro del Manual de Funciones de la ESE IMSALUD no concuerda con los conocimientos básicos y con las funciones esenciales del cargo toda vez que no se incluye formación académica ni título profesional en medicina, enfermería, bacteriología, odontología y salud pública del Núcleo Básico del Conocimiento del área Ciencias de la Salud. Adicional a lo anterior se solicitan títulos profesionales en áreas de las ciencias sociales aún cuando el empleo como tal requiere conocimientos en áreas de las ciencias de la salud, con excepción del Título Profesional en la disciplina académica en Trabajo Social, Sociología y Psicología del Núcleo Básico del Conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas, únicamente.

Por tales motivos, se hace necesario modificar el Manual de Funciones de la ESE IMSALUD en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07 en el Ítem de requisitos de formación académica y experiencia a fin de incluir el área de las ciencias de la salud y excluir las ciencias sociales y humanas.



	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 4 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

En merito de lo expuesto, se

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONAR el Manual de Funciones y Competencias 2016 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD, establecido mediante Acuerdo 004 del 10 de marzo de 2016 incorporando las funciones, requisitos y competencias específicas para el empleo de ASESOR DE PLANEACIÓN Y CALIDAD, CÓDIGO 115, GRADO 03, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, así:

**I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO**

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor de Planeación y Calidad
Código:	115
Grado:	03
No. De cargos:	1
Dependencia:	Gerencia
Cargo de Jefe Inmediato:	Gerente
Naturaleza de Empleo:	Libre nombramiento y remoción

**II. ÁREA FUNCIONAL**

Gerencia

**III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

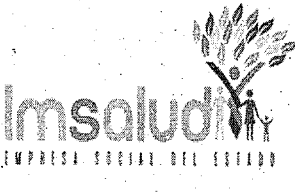
*Asesorar y apoyar a la alta gerencia y demás áreas de la ESE IMSAUD en la formulación y verificación del desarrollo de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos coherentes con el direccionamiento estratégico institucional.*

*Asesorar a la Gerencia y a las áreas de la ESE IMSALUD en las políticas de planeación, el desarrollo de los Sistemas de Gestión de Calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo y Planeación, que contribuyan a la prestación de servicios de salud de óptima calidad, propiciando la consolidación de una cultura de servicio humanizado y mejoramiento continuo.*

**IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. *Asesorar y acompañar a la gerencia en la elaboración y verificación del direccionamiento estratégico institucional.*
2. *Apoyar a la Gerencia en la proyección de la elaboración de modificaciones y/o justificación técnica al direccionamiento estratégico.*



	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 5 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

3. *Proponer a la Gerencia Políticas, directrices, estrategias, planes, programas y proyectos, orientados a mejorar la cultura de mejoramiento continuo en cumplimiento de la normatividad vigente.*
4. *Consolidar y proyectar informes de gestión sobre el nivel de avance en el desarrollo de los diferentes planes y programas que la empresa ejecuta.*
5. *Elaborar proyectos de inversión en metodologías acorde a la fuente de financiación.*
6. *Gestionar recursos financieros de entidades no gubernamentales, de gobierno Nacional, Departamental, Municipal y extranjeros.*
7. *Promover en la Institución el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad*
8. *Asesorar y acompañar, el fomento de la cultura de transformación organizacional.*
9. *Asesorar la elaboración, implementación y mejoramiento de los procesos en la institución.*
10. *Asesorar en la elaboración e implementación de herramientas para el diseño y aplicación de indicadores de gestión integral y medición efectiva de resultados que permitan la planeación en los diferentes procesos de la entidad.*
11. *Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad.*
12. *Promover el control sobre las actividades y recursos que se inviertan o entreguen a la empresa como financiación para ejecutar los diferentes proyectos que la entidad adelante.*
13. *Realizar supervisión de contratos cuyo objeto esté relacionado con el propósito del cargo, la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de los contratos; conforme a los estatutos, manuales y procedimientos de supervisión e interventoría de la entidad, y acorde a la normativa vigente aplicable al caso.*
14. *Asistir a los comités y/o comisiones que, por designación de ley, las normas internas o las autoridades de la entidad le asignen.*
15. *Las demás que se requieran de apoyo a la gestión.*

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICO O ESENCIALES**

1. *Planeación estratégica y direccionamiento estratégico*
2. *Elaboración y seguimiento de indicadores*
3. *Gestión por procesos*
4. *Formulación, evaluación y administración de proyectos*
5. *Modelo integrado de planeación y gestión – MIPG y Sistema de gestión de calidad – SGC*
6. *Normatividad vigente en salud, incluido el SGSS y el SOGCS*
7. *Administración de riesgos*
8. *Conocimientos Básicos en Informática.*


**FORMACIÓN ACADÉMICA**

**EXPERIENCIA**

Título Profesional en disciplina académica de Medicina, enfermería, bacteriología, odontología y demás profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento del área Ciencias de la Salud.

Experiencia profesional relacionada de Treinta y Seis (36) meses.



	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 6 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

*Título profesional en Comunicación Social, Derecho y demás profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento del área Ciencias Sociales y Humanas.*

*Título profesional en Administración, contaduría pública, economía y demás profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento Economía, Administración, Contaduría y afines*

*Título profesional en Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines y demás profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento de Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.*

*Título de Postgrado en la modalidad de (especialización o maestría, según corresponda) en áreas relacionadas con las funciones del cargo y matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.*

**EQUIVALENCIAS:**

*Título de Postgrado en la modalidad de especialización por:*

*Dos años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o;*

*Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha información adicional sea a afin con las funciones del cargo.*


ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Manual de Funciones y Competencias de la ESE IMSALUD en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 07, exclusivamente en el requisito de formación académica y experiencia el cual quedará así:

**I. IDENTIFICACION DEL EMPLEO.**

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	219
Grado:	07
No. de cargos:	1

Av. Libertadores No. 0 – 124 Barrio Blanco  
San José de Cúcuta, Norte de Santander-Colombia-, Teléfono (7) 784980  
<http://www.imsalud.gov.co>



	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 7 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

Dependencia:	Oficina de Promoción y Prevención
Cargo del Jefe Inmediato:	Jefe Oficina de Promoción y Prevención.
Naturaleza de Empleo:	Carrera Administrativa.

**II. ÁREA FUNCIONAL**

Oficina Promoción y Prevención. (Participación Comunitaria)

**III. PROPÓSITO PRINCIPAL**

Consolidar los vínculos entre la E.S.E IMSALUD y la comunidad, a través de la caracterización de los grupos; la ubicación de los líderes comunitarios y la definición de actividades de participación comunitaria.


**IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES**

1. Apoya y asesora la conformación y el fortalecimiento de las asociaciones de usuarios de la Red de Servicios Municipal.
2. Identifica las necesidades de apoyo de las asociaciones de usuarios de la Red de Servicios Municipal.
3. Implementa mecanismos que mantengan la cobertura de necesidades, en lo pertinente, de la comunidad usuaria de los servicios de la E.S.E IMSALUD.
4. Identifica actividades que debe desarrollar la E.S.E con la comunidad.
5. Implementa mecanismos de medición y evaluación de la satisfacción de necesidades de los usuarios de la E.S.E, en pro del mejoramiento de su calidad de vida.
6. Gestiona las quejas, reclamos, peticiones y sugerencias de los usuarios en lo relacionado con los servicios prestados por la E.S.E.
7. Propone alternativas que permitan, al interior de la organización, procurar mayor información y satisfacción al usuario.
8. Socializa al interior de las dependencias de la E.S.E. los resultados de la aplicación de instrumentos que evalúan la satisfacción del usuario.
9. Capacita periódicamente y coordina el personal que atiende usuarios en las I.P.S adscritas.

**V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES**

1. Red Prestadora de Servicios Municipal
2. Mecanismos de Participación Comunitarias Ciudadanas
3. Legislación en Salud
4. Salud Pública
5. Elaboración de Proyectos
6. Administración de Servicios en Salud
7. Manejo Herramientas básicas de Informática (Procesador de textos, hoja de cálculo, ayudante de presentación)
8. Cumplimiento de compromisos de ley relacionados con su cargo



	Empresa Social del Estado E.S.E. <b>IMSALUD</b>	CODIGO: PE- DEP-PR-12-F-01	FECHA: 02- 07-2019
	JUNTA DIRECTIVA	VERSION: 01	Página 8 de 8

**ACUERDO NO. 003  
ENERO 25 DE 2021**

**"POR EL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE DE FUNCIONES Y  
COMPETENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E IMSALUD"**

**VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

**COMUNES**

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la organización

**POR NIVEL JERARQUICO**

- Aprendizaje Continuo.
- Experticia Profesional.
- Trabajo en Equipo y Colaboración.
- Creatividad e Innovación.
- Liderazgo de Grupos de Trabajo.
- Toma de Decisiones.

**FORMACIÓN ACADÉMICA**

*Título Profesional en la disciplina académica de Medicina, enfermería, bacteriología, odontología, salud pública.*

*Título Profesional disciplina académica en Trabajo Social, Sociología y Psicología del Núcleo Básico del Conocimiento en Ciencias Sociales y Humanas.*

**EXPERIENCIA**

*Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.*

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y previa publicación en la página web de la entidad.

Dada en San José de Cúcuta a los 25 días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
 Presidente Junta Directiva ESE IMSALUD

  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
 Secretario Junta Directiva ESE IMSALUD

Aprobó: Adolfo Isauro Yango José Rodríguez Beltrán Subgerente Administrativo y Financiero  
 Revisión Jurídica: Oscar Vergel Canal Asesor Jurídico Externo  
 Proyectó: Natalia Suescún Fortuna. Jefe de Oficina Administración Laboral ESE IMSALUD

